CONVENIO SINGULAR DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ONTINYENT PARA LA REGENERACIÓN ARQUITECTÓNICA DE LA ZONA DE LA CANTERERIA, EN LA ANUALIDAD 2025.

REUNIDOS

De una parte, la Honorable Señora Susana Camarero Benítez, vicepresidenta primera y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, nombrada por el Decreto 33/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se disponen los ceses y los nombramientos de las personas titulares de determinadas consellerias de la Generalitat, y expresamente facultada para la firma del presente convenio por el Acuerdo del Consell de 28 de octubre de 2025.

De otra parte, D. Jorge Rodríguez Gramage, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ontinyent, en nombre y representación del ayuntamiento y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes de aplicación, con la intervención de la secretaria de la Corporación, Raquel Soler Esteve, a los efectos de otorgar fe pública del acto.

Ambas partes, en ejercicio de sus respectivas facultades y competencias, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Durante los días 19, 20, 21 y 22 de enero de 2020 la borrasca Gloria produjo en el municipio de Ontinyent un temporal de nieve, lluvia y viento de una intensidad considerable que afectó especialmente a la zona más baja contigua al cauce del río Clariano, zona conocida como la Cantereria, área que ya fue especialmente dañada por el anterior fenómeno meteorológico extraordinario de Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), acaecido el 12 de septiembre de 2019.

La situación producida derivó en la evacuación de todas las personas que residían en la zona y en la prohibición de entrada y uso de las viviendas, trasladándose temporalmente a sus residentes a otros inmuebles del municipio.

Tras los informes técnicos emitidos y como quiera que la zona de la Cantereria está considerada en el Plan de Acción Territorial sobre prevención de Riesgos de Inundaciones de la Comunidad Valenciana (PATRICOVA) como zona inundable por riesgo uno y por riesgo geomorfológico, la situación requería una actuación pública inmediata, máxime cuando en esa zona las inundaciones ya se han repetido en más de una ocasión y se ha tenido que proceder a la evacuación y rescate de las personas por el riesgo que corrían sus vidas y los bienes en los que habitaban.

Hay que considerar que había un número relevante de personas de la zona de la Cantereria que residían en las viviendas siniestradas, que se encontraban dentro de los estándares que podríamos calificar de vulnerabilidad económica y social. En estas viviendas existía población infantil a la que había que prestar especial atención en lo que respecta a su protección y al peligro que comporta para su integridad física el hecho de estar viviendo en una zona de alto riesgo de inundación.

SEGUNDO. - Con objeto de colaborar para regenerar urbanística y arquitectónicamente la zona y facilitar una solución habitacional a las personas residentes afectadas se mantuvieron diversas reuniones y contactos entre la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de Ontinyent, y en fecha 14 de septiembre de 2020 se firmó un Protocolo entre la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de Ontinyent para disponer el inicio de colaboración en la actuación de regeneración en la zona de la Cantereria.

Las actuaciones llevadas a cabo en la zona de la Cantereria han sido objeto de sucesivos convenios de colaboración entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Ontinyent entre 2021 y 2024:

- Convenio 2021: El 20 de abril de 2021 se suscribió el convenio de colaboración cuya financiación por parte de la Generalitat ascendió a 600.000 euros.
- Convenio 2022: Firmado el 3 de junio de 2022, la subvención ascendió a 600.000 euros.
- Convenio 2023: Suscrito con fecha 7 de marzo de 2023, con una subvención tramitada de 800.000 euros.
- Convenio 2024: Firmado el 13 de noviembre de 2024, contemplaba una subvención de 508.900,00 euros para la finalización de las actuaciones de urbanización y adecuación del entorno afectado.

La intervención ha requerido la previa modificación del Plan General, de tal manera que la parte edificada en riesgo de inundación (edificaciones realizadas a partir de los años 60 sin valor arquitectónico sustancial) pudiese ser demolida, planteando la creación de una zona verde de 6.774 m².

Esta modificación n.º 20 del Plan General realizada a los efectos de viabilizar urbanísticamente el proyecto se aprobó definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Ontinyent de fecha 3 de marzo de 2022 y publicó en el BOP núm. 72 del día 13 de abril de 2022.

En conjunto han sido adquiridos 44 inmuebles que han sido demolidos. El plan de adquisición ha afectado tanto a viviendas como también a construcciones de almacenaje industrial y ha planteado una solución habitacional para los residentes (búsqueda de alternativas individualizadas por parte del Ayuntamiento), que ha incluido ayudas para la compra de nueva vivienda (además de la indemnización que le corresponda al propietario).

Dados los antecedentes de desprendimientos peligrosos, se incluyó la consolidación de taludes existentes, tanto sobre el conjunto de viviendas que permanecen en la zona (las más antiguas y en cota más alta), como sobre la zona verde a crear.

Por último, en 2024 finalizaron las obras de urbanización del parque inundable en el margen izquierdo del rio Clariano con vegetación y arbolado autóctonos, cuyo tratamiento se adaptó a la posibilidad ocasional de inundación.

Se dieron por concluidas, por tanto, todas las actuaciones previstas en el mencionado protocolo y sucesivos convenios.

TERCERO. – Finalizadas las actuaciones descritas en el punto anterior, el Ayuntamiento de Ontinyent solicita una nueva colaboración de la Generalitat para adquirir, durante el ejercicio de 2025, seis viviendas que han sido abandonadas por estar en estado ruinoso después de la DANA, entre los números 115-125 de la Cantereria y una antigua fábrica textil, en avenida Valencia 4a. Todo ello, con el compromiso del Ayuntamiento de Ontinyent de llevar a cabo, con posterioridad, la construcción de un

edificio de vivienda pública y la ampliación del parque inundable en el margen izquierdo del rio Clariano en los respectivos suelos liberados.

CUARTO. - La Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 3 del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, es competente en materia de vivienda.

En ese sentido, conforme al artículo 21 del Decreto 132/2023, de 10 de agosto, del Consell, la Dirección General de Vivienda ejerce las competencias que le atribuye el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y las demás previstas en el ordenamiento jurídico, en materia de vivienda, y más concretamente las competencias en proyectos y actuaciones de regeneración urbana y actuaciones concertadas con las entidades locales en materia de vivienda pública, patrimonio, infraestructuras y equipamientos urbanos.

QUINTO. - Por su parte, el artículo 25.2 a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé que el municipio ejerza competencias en materia de urbanismo, y entre estas, la de planeamiento, gestión y ejecución urbanística y conservación y rehabilitación, cuyo desarrollo está previsto en las posibilidades de actuación reguladas en Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

SEXTO. – Este convenio surge de la inclusión de una subvención nominativa en la Ley de Presupuestos de la Generalitat de 2025, con centro gestor G01160501 “DG de Vivienda”, subprograma 431H00 “Vivienda y calidad e innovación en la construcción”, línea presupuestaria “Regeneración arquitectónica de la zona de la Cantererría de Ontinyent” con código S0657 y un importe de 450.000 euros, por lo que queda justificado el otorgamiento en régimen de concesión directa de ayudas al Ayuntamiento de Ontinyent, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015).

SÉPTIMO. – El presente convenio se encuadra en la categoría de convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en el artículo 47.2.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015).

Su objeto no consiste en prestaciones propias de los contratos del sector público, por lo que no concurre carácter oneroso, en los términos exigidos por el artículo 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este sentido, el ayuntamiento no obtiene ningún tipo de beneficio económico, ni directo ni indirecto, ya que actúa en el ejercicio de sus competencias públicas y no como operador económico en el mercado.

OCTAVO. - Este convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones para el periodo 2024-2026, aprobado mediante Resolución de 18 de junio de 2024, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, y actualizado por Resolución de 19 de septiembre de 2025, por la que se realiza la segunda actualización del Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para el periodo 2024-2026, según lo dispuesto en los artículos 164 y 169.3 de la Ley 1/2015.

En atención al artículo 8.1 de la LGS, a través del presente convenio se llevan a cabo los objetivos señalados en el mencionado Plan estratégico de subvenciones, ya que con la adquisición de los inmuebles en estado ruinoso se posibilita la regeneración arquitectónica de la zona por parte del ayuntamiento.

Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es instrumentar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Ontinyent, por parte de la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para la regeneración arquitectónica y urbana de la zona de la Cantereria e impulsar la ampliación del parque público de vivienda, y tendrá carácter de bases reguladoras de la subvención.

Segunda. - Actuaciones a desarrollar

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos definidos en la cláusula anterior, el Ayuntamiento de Ontinyent llevará a cabo la adquisición de los inmuebles recogidos en el anexo II.

Tercera. - Financiación de las actuaciones y beneficiario de la subvención.

1.- Se trata de una concesión directa de subvención, sin concurrencia competitiva, mediante convenio, conforme al artículo 22.2 de la LGS y al artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015, con cargo a una línea nominativa.

2.- La subvención se realizará con cargo al capítulo 7 del Programa Presupuestario de la Generalitat con centro gestor: G0116.05.01, subprograma 431H00 "Vivienda y calidad e innovación en la construcción", código de línea S0657 "Regeneración arquitectónica de la zona de la Cantererría de Ontinyent.” del ejercicio 2025 con importe de 450.000,00€ (cuatrocientos cincuenta mil euros).

3.- La Generalitat abonará al Ayuntamiento de Ontinyent la subvención correspondiente a las actuaciones llevadas a cabo. El Ayuntamiento de Ontinyent será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención, promotor de las actuaciones y ente gestor y coordinador de las mismas.

Cuarta. - Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Quinta. - Abono de la subvención y forma de justificación

1.- Una vez suscrito el convenio, la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.11.3 de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, tramitará el pago de forma anticipada del 80% del importe de la anualidad correspondiente a la Generalitat para esta subvención, prevista en la cláusula tercera.

Dicho anticipo, de conformidad con lo establecido en el artículo 171.5.a de la Ley 1/2015, está exonerado de la constitución de garantías ya que el perceptor es una Administración Pública de carácter territorial.

2.- No se procederá al libramiento de nuevos pagos hasta que se haya justificado el gasto correspondiente al anticipo.

3.- El abono de la subvención correspondiente a la inversión ejecutada, se realizará de acuerdo con los certificados de los justificantes de la inversión realizada, según el modelo normalizado que se adjunta como anexo al presente convenio, que con una periodicidad mínima trimestral, podrán ser presentados por el Ayuntamiento de Ontinyent ante la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para su revisión y, en su caso, tramitación de los pagos y libramientos de la parte correspondiente a la subvención.

4.- Al final del ejercicio, y con fecha límite 5 de diciembre del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de que el cierre del ejercicio presupuestario obligue a adelantar o permita posponer dicha fecha, se presentará por parte del Ayuntamiento de Ontinyent documentación justificativa y facturas de los gastos de todas las actuaciones realizadas en el año, indicando el importe global ejecutado durante el ejercicio.

5.- Aunque el importe total, sin IVA, certificado en el ejercicio exceda la cuantía de la anualidad prevista en la cláusula tercera, se abonará como máximo esa cuantía.

6.- El Ayuntamiento de Ontinyent, en su condición de beneficiario de la subvención que mediante el presente convenio se viabiliza, deberá custodiar la documentación justificativa que, en base al artículo 72 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS) supondrá la acreditación documental de los extremos contenidos en la certificación que, según modelo del anexo del presente convenio, deberá aportar para permitir la tramitación del correspondiente pago.

Dicha documentación incluirá en todo caso memoria de las actuaciones que son objeto de subvención mediante el presente convenio, memoria económica o presupuesto justificativo del coste de las mismas, incluyendo las facturas correspondientes o, en su caso, documentos equivalentes que acrediten los pagos efectuados, así como todos aquellos documentos técnicos, certificados y demás documentación explicativa de las actuaciones realizadas.

En todo caso, deberá aportarse certificado de tasación independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial de los inmuebles que se adquieran con cargo al presente convenio.

7.- La documentación referida será puesta a disposición de la Dirección General de Vivienda, a petición de esta, para las verificaciones y comprobaciones que esta estime procedente realizar en cualquier momento de la ejecución de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda, y hasta la finalización de los plazos de garantía aplicables, de acuerdo con lo previsto a esos efectos en dicho RLGS.

8.- En las comprobaciones por parte de la Administración se seguirá el plan de control aprobado por ésta en fecha 21 de marzo del 2022, o el que lo hubiese sustituido en el momento de la comprobación.

Sexta. – Obligaciones de las partes

Las obligaciones relacionadas a continuación lo son sin perjuicio de las establecidas con carácter básico en la LGS.

a) Del Ayuntamiento de Ontinyent.

• Por parte del Ayuntamiento se llevarán a cabo los trámites para la adquisición de los inmuebles recogidos en el anexo II.

Tras su adquisición, el Ayuntamiento se compromete a la demolición de los inmuebles situados en la calle Cantereria y posterior movilización del suelo con objeto de la puesta en el mercado de vivienda de protección pública en el solar resultante, así como a la demolición de la antigua fábrica textil en av. Valencia 4a y posterior urbanización para la ampliación del parque inundable en el margen izquierdo del rio Clariano.

Dichas actuaciones que se han de llevar a cabo con posterioridad a la adquisición de los inmuebles, y que no se subvencionan con cargo al presente convenio, podrán ser objeto de futuros convenios o instrumentos de colaboración entre las partes, en función de la disponibilidad presupuestaria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31.4 de la LGS, en la escritura pública de compraventa de los bienes cuya adquisición se subvenciona, se hará constar el destino del suelo liberado por la demolición de los inmuebles, así como que han sido adquiridos mediante la subvención concedida, indicando su importe. Estos extremos deberán ser objeto de inscripción en la hoja registral de las fincas.

En su caso, el Ayuntamiento se compromete, asimismo, a actualizar todos los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística que permitan llevar a cabo las actuaciones previstas en este punto.

El incumplimiento injustificado de estos compromisos podrá dar lugar, previa audiencia a la parte afectada, a la resolución del presente convenio, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de convenios del sector público.

• El Ayuntamiento de Ontinyent en su calidad de beneficiario de la subvención, queda obligado al cumplimiento de las obligaciones previstas en la LGS, especialmente de lo previsto en su artículo 14, así como a las que derivan de la Ley 1/2015, especialmente de las que se derivan del Título X, y demás obligaciones concordantes.

b) De la Generalitat Valenciana.

La Generalitat se obliga a destinar 450.000,00€ (cuatrocientos cincuenta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria G0116.05.01.431H00, Línea: S0657 "Regeneración arquitectónica de la zona de la Cantererría de Ontinyent", para el año 2025, para contribuir al proyecto de regeneración arquitectónica de la zona afectada.

Séptima. - Órgano mixto de seguimiento y control

1.- De conformidad con el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro (en adelante, Decreto 176/2014) y el artículo 49.f de la Ley 40/2015 se constituye un órgano mixto de seguimiento y control de las actuaciones acordadas para supervisar la ejecución del convenio.

2.- Este órgano estará compuesto por dos personas en representación de la Generalitat, que serán designadas por la Dirección General competente en materia de vivienda y que ejercerán las funciones de presidencia y secretaría, y una persona en representación del Ayuntamiento de Ontinyent.

El mismo órgano que designe a los representantes de cada parte podrá nombrar, en su caso, a sus sustitutos.

3.- En la designación de los representantes de la Generalitat, se procurará garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en aplicación de lo que prevé el III Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado mediante Acuerdo del Consell de 5 de agosto de 2022 y publicado el 16 de agosto de 2022 en el DOGV.

4.- En su funcionamiento se atenderá a lo establecido por los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. - Funciones, normas y reuniones del Órgano mixto de seguimiento y control

1.- El órgano mixto de seguimiento y control realizará las siguientes funciones:

a) Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias y proponer cuantas modificaciones y ajustes resulten necesarias ante eventualidades que pudiera producirse, con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios suscritos.

b) Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, en su caso, proponer las correspondientes actualizaciones o modificaciones en las anualidades derivadas del retraso.

2.- En la sesión constitutiva del órgano se fijarán las normas de funcionamiento, teniendo en cuenta las cláusulas contenidas en el presente convenio y respetando los límites mencionados.

3.- Las reuniones las convocará la persona que ejerza la presidencia con una antelación mínima de 15 días. Se podrá invitar a las reuniones a asesores y colaboradores a participar, con voz y sin voto.

4.- Se remitirá a la Dirección General de Vivienda y al Ayuntamiento de Ontinyent, una copia de las actas, acuerdo o informes que, en su caso, emita el Órgano mixto de seguimiento y control.

Novena. - Información pública

1.- El Ayuntamiento de Ontinyent se compromete a expresar, de forma visible, la participación de la Generalitat, mediante la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales.

2.- En el caso de instalación de placas conmemorativas permanentes, estas incluirán la referencia a la financiación con cargo a este convenio.

3.- La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas web, etc.) deberá contemplar, en todo caso, la participación de las administraciones que financian este convenio.

Décima. - Fecha de inicio de la eficacia del convenio y plazo de vigencia

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, podrán ser financiadas las actuaciones descritas en la cláusula segunda realizadas desde el 1 de enero de 2025.

Undécima. – Extinción del convenio

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015:

- Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

- Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

- Asimismo, la resolución del convenio podrá acarrear, en su caso, la devolución de las ayudas recibidas por parte del Ayuntamiento.

2.- En su caso, los efectos de la resolución del convenio serán los establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

3.- En el incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones y compromisos, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37.2 de la LGS.

Duodécima. - Modificación del convenio.

1.- De acuerdo con el artículo 49.g de la Ley 40/2015, la modificación del convenio exigirá acuerdo unánime de los firmantes.

2.- El convenio podrá modificarse por parte de la Conselleria, con el acuerdo unánime de las partes, si se produce una variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

3.- En todo caso, la modificación del convenio no podrá ir en contra de la descripción y finalidad de la subvención.

Decimotercera. - Naturaleza y jurisdicción.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, además, la consideración de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015 y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de dicha norma.

2.- Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Decimocuarta. - Régimen jurídico.

1.- Resultan de aplicación la Ley 1/2015 y el Decreto 176/2014.

2.- Así mismo, resulta de aplicación la LGS, así como el RLGS.

Decimoquinta. - Cláusula de reintegros

1.- Respecto al posible reintegro de la subvención de este convenio, se estará a lo previsto en el Título II de la LGS y al artículo 172 de la Ley 1/2015.

2.- Serán causas generales de reintegro las previstas en el artículo 37 de la LGS.

3.- En ese sentido, el incumplimiento de la obligación de destino de los bienes adquiridos con cargo al convenio, que se producirá en todo caso con la posterior enajenación o el gravamen de estos, será causa de reintegro, quedando los bienes afectos al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor.

4.- Además, será un supuesto de pérdida del derecho al cobro de la subvención y de reintegro de la misma, que la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida en el título VI de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y por la convivencia de la Comunitat Valenciana.

Decimosexta. - Notificación a la Comunidad Europea

De conformidad con el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, las ayudas reguladas mediante el presente Convenio no son una ayuda estatal otorgada por el Estado o mediante fondos estatales y no falsean ni amenazan con falsear la competencia favoreciendo a determinadas empresas o producciones, por lo que en virtud del artículo 3.4. del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, no será obligatoria la notificación o comunicación del presente Convenio a la Comisión Europea para su autorización.

Los beneficiarios no realizan actividades económicas y no supone una ventaja económica que falsea la competencia, puesto que se trata de una Administración Pública cuya inversión y ejecución de la actuación objeto de la ayuda quedará sujeta a la legislación de contratación pública vigente. Además, esta ayuda está destinada a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas y no alteran las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común.

Decimoséptima. - Compatibilidades

1.- Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y siempre que la otra subvención lo permita.

2.- En caso de que el Ayuntamiento de Ontinyent recibiera en el mismo ámbito de actuación del relativo al convenio que nos ocupa, otra subvención que pudiera entenderse incompatible con dicho convenio, deberá comunicarlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.d de la LGS y el artículo 33 del RLGS. En todo caso se entenderá incompatible cuando la otra ayuda o subvención estipule su incompatibilidad.

3.- Asimismo, de conformidad con el artículo 19.3 de la LGS, el importe global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrá superar el total del importe de la actuación.

Decimoctava. - Publicación.

Una vez suscrito el convenio, se publicará el texto íntegro en el portal de transparencia de la Generalitat (gva Oberta), en el plazo de diez días hábiles desde la inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, y en la web del Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 21.1.a), 12.1 y 12.3 de la, Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, que desarrolla la citada ley.

De acuerdo con los artículos 15 y siguientes del Decreto 176/2014, será necesario inscribir este convenio en el Registro de Convenios de la Generalitat.

Todo lo anterior se indica sin perjuicio de la obligación de comunicación de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que impone la LGS (art. 20.2) y contempla el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (art. 4, letra a, párrafo segundo).

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido se firma el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados.

La vicepresidenta primera y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda	El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ontinyent
Susana Camarero Benítez	Jorge Rodríguez Gramage
	La secretaria de l'Ajuntament d¡Ontinyent
	Raquel Soler Esteve

ANEXO I. MODELO CERTIFICADO DE JUSTIFICANTES DE LA INVERSIÓN

D._____, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ontinyent

CERTIFICA:

Primero. - Que el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ontinyent actúa en su condición de beneficiario, en virtud del convenio de colaboración suscrito en 2025 con la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, para la gestión de la actuación interesada y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2025.

Segundo. - Que el coste total justificado durante el mes / meses de _____ asciende a la cantidad de _____ €, a lo que corresponde una subvención total de _____ €.

En consecuencia, la financiación desde el origen de las obras, incluida la presente certificación, queda de la siguiente manera:

Justificantes de la inversión	Fecha	Presupuesto protegido justificado	Presupuesto protegido acumulado	% Justificado respecto subvención	% Justificado acumulado
Justificación 1					
Justificación 2					
...					
Total					

Tercero. - Que queda convenientemente acreditado el cumplimiento de los fines que se justifican en la concesión de la subvención.

Cuarto. - Que las actuaciones promovidas por este ayuntamiento, en calidad de ente beneficiario han sido realizadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación pública, seguridad y salud y demás normativa de aplicación. Asimismo, los justificantes de dichas obras han sido aprobados por el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ontinyent en fecha ……..

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en _____, a ___ de _____ de 2025.

ANEXO II. INMUEBLES

Dirección	**Referencia catastral**
C/ Cantereria, 115	7702469YJ0070S0001GU
C/ Cantereria, 117	7702468YJ0070S0001YU
C/ Cantereria, 119	7702467YJ0070S0001BU
C/ Cantereria, 121	7702466YJ0070S0001AU
C/ Cantereria, 123	7702465YJ0070S0001WU
C/ Cantereria, 125	7702464YJ0070S0001HU
Av. Valencia, 4a	8006209YJ0080N0001JE